



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a. M.^a Teresa Franco Martínez.

VOCALES:

GRUPOS POLITICOS:

D^a Inmaculada Ortega Domínguez.

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

D. Guillermo Vinader Riquelme.

D. Federico Martínez-Carrasco Pleite.

ONG'D:

Asociación Murcia Acoge, representada por D^a. M.^a Carmen del Mar Freire Mourón.

Fundación Unicef, representada por D^a. Carolina Galvañ Quiles.

Asociación Entrepueblos, representada por D^a. Práxedes Muñoz Sánchez. Cooperación Vicenciana para el Desarrollo(COVIDE-AMVE), representada por D^a. M.^a Luisa López Talavera.

Federación de Asociaciones Africanas de Murcia (FAAM) representa por D^a. Elisa Ebesi Botau.

SECRETARIO DELEGADO:

D. José Andrés Olmos Castelo.

SEGUNDO.- Propuesta de modificación del Texto Refundido de los Estatutos del Consejo.

Se abre debate respecto a los puntos a modificar del Texto Refundido de los Estatutos del Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad.

En la ciudad de Murcia y en el Salón Noble, 1ª planta del edificio Moneo, sito en Plaza del Cardenal Belluga, n.º 4, de Murcia, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós, se reúne, en convocatoria única, el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, con la asistencia a la misma de los miembros al margen relacionados.

Excusan la asistencia D. Miguel López Bachero y D. Salvador Martínez Saura en representación de Cáritas Diócesis de Cartagena, que han comunicado con carácter previo a la sesión la imposibilidad de asistir.

Se procede a tratar los siguientes puntos del orden del día

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.



Dª. Elisa Ebese Botau señala que en el apartado i) que hace referencia a la representación de las ONGD en el Consejo, no queda recogida la posibilidad de que participen otro tipo de asociaciones o federaciones que representen a otros sectores como la comunidad de inmigrantes, latinoamericanos, etc. En este sentido D. Guillermo Vinader Riquelme manifiesta que los ocho representantes del sector de las ONGD representarán sectores de actuación, zonas geográficas, etc.

En relación a lo comentado en el párrafo anterior se modifica el artículo 1º.- **DENOMINACIÓN Y FINES** quedando de la siguiente forma:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, cuya finalidad será la de promover, facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con la cooperación, la solidaridad, el codesarrollo y el desarrollo humano sostenible de los países en desarrollo, y cuantos tengan relación directa o indirecta con ellos.

En la sesión de hoy se aprobaron los siguientes puntos del artículo 2º referentes a la composición del Consejo:

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

.....

g) Un representante de cada una de las universidades que tengan su sede en el municipio de Murcia, con competencias en materia de cooperación al desarrollo y Agenda2030 y posteriores. SI

h) Un representante designado por los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Murcia. SI

i) El Secretario, que será el funcionario de habilitación nacional del Ayuntamiento de Murcia que tenga atribuida la fe pública en esta materia ó funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

Además de los vocales titulares se podrán designar vocales suplentes, que en ausencia del titular participarán en las sesiones del Consejo.

Este artículo 2º queda redactado de la siguiente manera:

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el Excmo. Sr. Alcalde.



- b) Concejal delegado en competencias de Cooperación al Desarrollo.
- c) Un Concejal por cada grupo municipal.
- d) Un representante de la Junta de Gobierno de la Coordinadora de ONGDRM.
- e) La persona que coordine las actuaciones municipales en materia de desarrollo de acuerdos internacionales, como la Agenda2030 y posteriores, así como coherencia de políticas.
- f) Ocho personas en representación del sector de las ONGD, designadas en el seno de un grupo de trabajo gestionado por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, del que podrán formar parte con independencia de que sean o no socias de dicha Coordinadora. El desarrollo del trabajo de este grupo se llevará a cabo en las instalaciones municipales.
- g) Un representante de cada una de las universidades que tengan su sede en el municipio de Murcia, con competencias en materia de cooperación al desarrollo y Agenda2030 y posteriores.
- h) Un representante designado por los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Murcia.
- i) El Secretario, que será el funcionario de habilitación nacional del Ayuntamiento de Murcia que tenga atribuida la fe pública en esta materia ó funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

Además de los vocales titulares se podrán designar vocales suplentes, que en ausencia del titular participarán en las sesiones del Consejo.

Respecto al **Artículo 3º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO** se introduce el apartado c) en los derechos de los miembros del Consejo, quedando redactado de la siguiente forma:

1. Serán derechos de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones.
- b) Presentar propuestas e informes.
- c) Formar parte de los grupos de trabajo establecidos en el artículo 7º de estos Estatutos.



Respecto al **Artículo 4º.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO** queda redactado de la siguiente forma:

1. La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, hará que sea separado del mismo, y posteriormente, sustituido.

2. Asimismo, perderán, automáticamente, su cargo aquellos miembros que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

En este supuesto, se procederá a la reelección parcial por el mismo procedimiento utilizado para su elección.

3. La duración del mandato de los miembros relacionados en el artículo 2 será de cuatro años, pudiendo no obstante ser prorrogado.

Respecto al **Artículo 6º.- FUNCIONES DEL CONSEJO** queda redactado de la siguiente manera:

- a) Proponer razonadamente a la Corporación, la adopción de las medidas oportunas tendentes al cumplimiento de las partidas presupuestarias municipales, en materia de cooperación y solidaridad, así como su distribución.
- b) Conocer las Bases de las convocatorias de subvenciones que anualmente se realicen, las solicitudes de subvención presentadas en las convocatorias relacionadas con la cooperación y la solidaridad, así como las propuestas de resolución de dichas convocatorias.
- c) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de cooperación y solidaridad, bien a iniciativa propia, bien a instancias de aquel.
- d) Proponer actividades de educación y sensibilización para la ciudadanía mundial con los siguientes objetivos: mostrar causas y consecuencias de la pobreza y las desigualdades en los países empobrecidos, así como las soluciones que se proponen para frenar ambos procesos, difundir los valores de paz, tolerancia, solidaridad y solución no violenta de conflictos, y difusión de los Derechos Humanos. Estas actividades podrán contemplar la edición de material de apoyo.



- e) Proponer y colaborar el establecimiento de relaciones con organismos de otro ámbito territorial, relacionados con la cooperación y la solidaridad.
- f) Proponer el establecimiento de relaciones con Asociaciones y organizaciones No Gubernamentales de ayuda al desarrollo y la solidaridad existentes en el Municipio.
- g) Canalizar la participación de los ciudadanos frente a catástrofes, imprevistos y situaciones de emergencia, a través de un fondo creado al efecto.
- h) Impulso de la participación y colaboración entre los diferentes actores sociales de la cooperación en el municipio y la sociedad civil, así como entre los diferentes departamentos del ayuntamiento que pudieran incidir en esta política pública.
- i) Impulsar el estudio, análisis e investigación sobre la realidad de la cooperación internacional al desarrollo que se practica en el municipio de Murcia.
- j) Innovación en el ámbito educativo, formal e informal, y la cooperación internacional para el desarrollo.
- k) Proponer actuaciones de emergencia frente a catástrofes imprevistas.
- l) Colaborar en la planificación de la política municipal de cooperación, que incluya un sistema de indicadores, seguimiento y evaluación, así como, proponer y participar en la redacción de documentos estratégicos de la cooperación municipal: planes directores, planes anuales, planes de coherencia de políticas, etc.

Se abre debate sobre el artículo 7º referente al método de trabajo pero se deja pendiente de desarrollar en la próxima sesión de Consejo.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Se acuerda enviar nueva convocatoria del consejo para seguir con las propuestas de modificación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta, siendo las once horas y quince minutos del día y lugar reseñados, de lo que como Secretario, DOY FE.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO DELEGADO,